

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de enero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Recibido
21 ENE 2020
12:13 hrs
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

[Handwritten signature]
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

11-26 hrs
21 ENE 2020
Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de enero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracción XXVII, define que se debe entender por persona con discapacidad, señalándose que es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

De acuerdo al quinto y último párrafo del artículo 1º constitucional, en México está prohibido discriminar a las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

Para la exigencia y vigilancia del respeto de los derechos de las personas con discapacidad existen una serie de tratados internacionales de los cuales México forma parte:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Esta Convención fue aprobada el 13 de diciembre de 2006, el 2 de abril de 2008 ya la habían ratificado 20 países, lo que significa que entraba en vigor el 3 de mayo de 2008. Tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación.

Es un instrumento que adoptaron los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999; México lo suscribió en la misma fecha y lo ratificó el 25 de enero de 2001. La Convención entró en vigor el 14 de septiembre del mismo año. El documento tiene como objetivos la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Así mismo, en el marco jurídico internacional, las Naciones Unidas han desarrollado, prácticamente desde sus inicios, una importante labor para el reconocimiento y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

De conformidad con las Naciones Unidas, unos datos relevantes de las personas con discapacidad, son las siguientes:

- Alrededor del 10% de la población mundial, o sea 650 millones de personas, vive con una discapacidad. Es decir, que constituyen la mayor minoría del mundo.
- Esta cifra está aumentando debido al crecimiento de la población, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento, dice la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- El 80 % de las personas con discapacidad vive en países en desarrollo, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

- El Banco Mundial estima que el 20% de los más pobres del mundo tienen discapacidades, y tienden a ser considerados dentro de sus propias comunidades como las personas en situación más desventajosa.

- Según la UNESCO, el 90% de los niños con discapacidad no asiste a la escuela, entre otros.

Tratándose de nuestro estado de Oaxaca, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó la publicación "Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Oaxaca", cuyo objetivo es proporcionar a la sociedad, y a los organismos públicos y privados encargados de la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, un conjunto de información sobre las principales características demográficas, económicas y sociales, de quienes viven con esta condición. La información de la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010.

De acuerdo con la información de la base de datos de la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, poco más de 227 mil personas residentes en Oaxaca señalaron tener dificultades para realizar actividades consideradas básicas de la vida cotidiana (discapacidad), que representan 6% de la población estatal. En la población con discapacidad la proporción de mujeres (52.5%) supera a la de hombres (47.5 por ciento).

La tasa de población de personas con discapacidad para cada región, permite identificar que es en la Mixteca donde se observa la tasa más alta, 92 personas con discapacidad por cada mil habitantes; mientras que en la Costa es donde se ubica la más baja, 51 personas con discapacidad por cada mil habitantes.

De manera que son los adultos mayores quienes tienen las proporciones de población más altas en esta condición, 54 de cada 100 personas con discapacidad son adultos mayores que reflejan deterioro físico debido a los procesos de envejecimiento y las enfermedades crónico-degenerativas, que junto con otros factores, ocasionan dificultad en las personas adultas mayores para desarrollar actividades de la vida diaria de manera independiente.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

En Oaxaca, la edad avanzada (33.8%) y las enfermedades (31.9%) son las causas más comunes de discapacidad; le siguen aquellas de origen congénito o adquiridas al momento del nacimiento (14.3%) y las derivadas de un accidente (11.7 por ciento).

Con los datos estadísticos antes referenciados, cobra relevancia el atender el problema de la discapacidad, porque es motivo de preocupación social pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.

En México, las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

En México, a pesar de reconocer los derechos de las personas con discapacidad, estas tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación.

La promoción y protección de los derechos humanos de personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y dignidad, considero que debe realizarse mediante una serie de acciones transversales para que se respete su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, así como el garantizar la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales o intelectuales.

Una acción importante que consideró que se puede realizar en el Congreso del estado de Oaxaca, es la implementación de un Parlamento para personas discapacitadas. El objetivo de dicho encuentro es que las personas con discapacidad tengan un espacio para expresar sus puntos de vista, debatir y presentar propuestas sobre los temas más relevantes de la ciudad en la materia.

Es imperante concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de visibilizar a este sector ante la sociedad y las autoridades, por tanto, al realizar una Parlamento con personas con discapacidad se podrá otorgar voz a todas las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Con ello, el Congreso del estado pueda allegarse información de este sector vulnerable, que pueda generar iniciativas en favor de la sensibilidad, de una igualdad de oportunidades sociales, económicas, entre otras, en favor de los discapacitados de nuestra entidad. Logrando que Oaxaca sea un estado incluyente.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, implementará la instalación del "Parlamento para personas con discapacidad en el estado de Oaxaca".

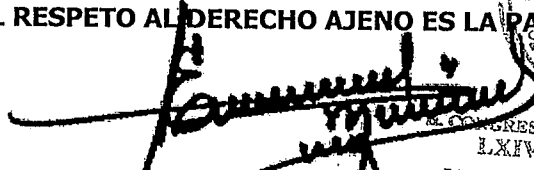
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad emitirán, a la brevedad posible, la Convocatoria con los requisitos y procedimiento de selección de los integrantes del Parlamento para personas con discapacidad en el estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de enero de 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."





EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
Distrito XI, Matías Romero Avendaño. MATÍAS ROMERO AVENDAÑO